



"Programa Autoconsumo 2022",
Municipalidad de Putaendo

REF: AUTORIZA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA AUTOCONSUMO AÑO 2022 Y DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

000748

VALPARAÍSO,

06 SEP 2022

VISTO:

Lo dispuesto en Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.530 de 2011, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 21.150 de 2019, que modifica la Ley N° 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; en la Ley 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo; en la Ley N° 20.595 de 2012 que crea el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", el Bono por Esfuerzo y el Subsidio al Trabajo de la Mujer; en la Resolución Exenta N° 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, modificada por Resolución Exenta N° 786 de 2021, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos, por un monto inferior a 6.000 UTM; en el Decreto Supremo N° 29 de 31 de mayo de 2013 que aprueba el reglamento del artículo 4 de la Ley 20.595 sobre otros usuarios del subsistema de protección y promoción social "seguridades y oportunidades"; en el Decreto N° 30, de 29 de septiembre de 2012, que aprueba el reglamento de la Ley 20.595 sobre transferencias monetarias y el bono de protección; en el Decreto N° 16, de 02 de febrero de 2013, que aprueba el reglamento de la Ley 20.595, sobre procedimiento de focalización y reclamo del subsistema de protección y promoción social "seguridades y oportunidades"; en la Resolución Exenta N° 632, de fecha 19 de agosto de 2021, de la Subsecretaría de Ejecución de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba las Reglas para la Ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2021"; en la Resolución Exenta N° 0322, de fecha 19 de abril de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba las Reglas para la Ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2022"; en la Resolución Exenta N° 1484, de fecha 15 de diciembre de 2021, que aprueba el convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Putaendo para la ejecución del Programa Autoconsumo 2021; en el Dictamen N° 3610, de 17 marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19; en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de los fondos públicos; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que, por Resolución Exenta N° 1484, de fecha 15 de diciembre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Valparaíso, fue aprobado el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto correspondiente al Programa Autoconsumo Año 2021, suscrito entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Municipalidad de Putaendo, con fecha 01 de diciembre de 2021.

2° Que, la cláusula octava del convenio singularizado precedentemente, se estipuló que éste podría ser "prorrogado en forma automática y sucesiva, por periodos iguales (independiente de las extensiones establecidas en la glosa 05 de la ley de presupuestos respectiva), en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo y previa evaluación y análisis de la contraparte técnica y financiera de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente quien deberá emitir un **Informe de recomendación**

de prórroga, que contenga una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del programa una vez finalizado el séptimo mes de ejecución.

La asignación presupuestaria comunal para los convenios que sean prorrogados por región, deberá ser establecida mediante Resolución de la Secretaría Regional Ministerial respectiva estableciendo el monto a transferir para el año correspondiente según el resultado del proceso de contrapropuestas regionales establecido en el numeral 3.3, notificándose al ejecutor por medio de Oficio Ordinario publicándose en la plataforma informática Sistema de Gestión de Convenios SIGEC”.

3° Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022, contempló en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, recursos para la implementación del “Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo”.

4° Que, la contraparte técnica y financiera de esta Secretaría Regional Ministerial, con fecha 26 de agosto de 2022 ha emitido “Informe de Recomendación de Prórroga 2022 – Programa Autoconsumo”, para el ejecutor Municipalidad de Putaendo, recomendando la autorización de la prórroga del convenio con la institución ejecutora mencionada, de conformidad a lo señalado en la cláusula octava transcrita en el considerado segundo de la presente Resolución Exenta.

5° Que, con fecha 25 de agosto de 2022, se ha llevado a cabo Mesa Técnica Comunal Prórroga Automática Programa Autoconsumo 2022, constando en el acta respectiva el compromiso del Ejecutor de finalizar la ejecución 2021 técnica y administrativamente en los plazos establecidos.

6° Que, en razón de lo expuesto, se verifican en la especie los requisitos para prorrogar automáticamente el convenio de transferencia de recursos suscrito entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Municipalidad de Putaendo, singularizado en el considerando primero de la presente Resolución, y disponer la transferencia de recursos.

RESUELVO

1° AUTORIZÁSE la prórroga automática y sucesiva para el año 2022, del convenio de transferencia de recursos suscrito entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Municipalidad de Putaendo, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1484, de fecha 15 de diciembre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, para la ejecución del Programa Autoconsumo Año 2022.

2° TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de Putaendo la suma de \$12.600.000- (doce millones seiscientos mil pesos); que corresponden al monto asignado a dicha Municipalidad para la ejecución año 2022. Lo anterior, en la medida que la entidad ejecutora cuente con factibilidad financiera, esto es, que no tenga rendiciones pendientes respecto de recursos a ésta transferidos con anterioridad por esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, conforme a lo establecido en en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República.

3° IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la prórroga del convenio que se aprueba mediante la presente Resolución, a la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, del “Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo”, del presupuesto para el año 2022 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



CLAUDIA ESPINOZA CARRAMINANA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE VALPARAÍSO.

DPM/CLM/ECA/ld
Distribución:

- SEREMI Desarrollo Social y Familia Región Valparaíso. (Distribución de copias y archivo)